

ANEXO 3
REVISIÓN SALARIAL CON EL 1,60% INCREMENTO SOBRE SALARIOS AL 31.12.1999

HORAS EXTRAORDINARIAS

H. EXTRA CATEGORIAS PROFESIONALES	H. EXTRA NORMAL	H. EXTRA NOCTURNA	H. EXTRA FESTIVA	FES. NOC.
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2. ^a	1.348,13	1.444,82	0,00	0,00
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO I. ^a	1.251,43	1.348,13	1.541,52	1.638,22
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2. ^a	1.156,62	1.251,43	1.444,82	1.541,52
33 DIPLOMADO EN PRÁCTICAS	1.156,62	1.251,43	1.444,82	1.541,52
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	963,23	1.059,92	1.251,43	1.541,52
29 CONTRAMAESTRE	1.348,13	1.444,82	0,00	0,00
21 ENCARGADO	1.299,79	1.396,47	1.589,85	1.686,58
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	1.251,43	1.348,13	1.541,52	1.638,22
30 CAPATAZ	1.251,43	1.348,13	1.541,52	1.638,22
43 ALMACENERO	1.156,62	1.251,43	1.444,82	1.541 52
41 CHOFER	1.156,62	1.251,43	1.444,82	1.541 ~52
46 PORTERO	1.059,92	1.156,62	1.251,43	1.348,13
63 OFICIAL 1. ^a OFIC. AUX.	1.204,94	1.299,79	1.493,18	1.589,85
64 OFICIAL 2. ^a OFIC. AUX.	1.156,62	1.251,43	1.444,82	1.541,52
73 OFICIAL 3. ^a OFIC. AUX.	1.108,24	1.204,94	1.396,47	1.493,18
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1. ^a	1.156,62	1.251,43	1.444,82	1.541,52
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2. ^a	1.108,24	1.204,94	1.396,47	1.493,18
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	1.059,92	1.156,62	1.251,43	1.348,13
81 PEÓN	1.059,92	1.156,62	1.251,43	1.348,1

ANEXO 4

REVISIÓN SALARIAL CON EL 1,60% INCREMENTO SOBRE SALARIOS AL 31.12.1999

OTROS CONCEPTOS SALARIALES

PLUS BOCADILLO	298 PTS./DÍA
PLUS TURNO NOCHE	988 PTS./NOCHE
PLUS RELEVO CONTINUO	11.227 PTS./MES
PLUS ABSENTISMO CON 2,70%	39.019 PTS.
CADA DÉCIMA	1.858 PTS.

Consejería de Trabajo y Política Social

2773 Convenio colectivo de trabajo para panadería. Expediente 21/00.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del convenio colectivo de trabajo, recientemente negociado para panadería (Código de Convenio número 3001085), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 29 de marzo de 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo de 1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 2 de marzo de 2001.—El Director General de Trabajo.—P.D., el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

ACUERDOS:

Aprobar la tablas salariales definitivas del Convenio (Anexo I, II y III y IV), a aplicar desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2001.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, acuerdan las partes dar traslado del presente Acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Murcia, para su depósito, registro y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y en prueba de conformidad, firman todos y cada uno de los asistentes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO I

TABLA SALARIAL QUE SE CITA EN EL ARTÍCULO 16

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO BASE <u>DIARIO</u> AÑO 2001
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Auxiliar Administrativo	3.362 Ptas.
PERSONAL ELABORACIÓN	
Oficial de pala	3.621 Ptas.
Oficial de masa	3.489 Ptas.
Oficial de mesa	3.466 Ptas.
Ayudante	3.362 Ptas.
Aprendiz de 2.º año	2.722 Ptas.
Aprendiz de 1.º año	2.530 Ptas.
PERSONAL MERCANTIL	
Dependiente-vendedor	3.212 Ptas.
Conductor-repartidor	3.303 Ptas.
Aprendiz de 2.º año	2.722 Ptas.
Aprendiz de 1.º año	2.530 Ptas.

ANEXO II

COMPENSACIÓN ECONÓMICA
POR PAN DOBLE (artículo 9)

CATEGORÍA PROFESIONAL	AÑO 2001
Oficial de pala	5.431 Ptas.
Oficial de masa	5.234 Ptas.
Oficial de mesa	5.198 Ptas.
Ayudante	4.995 Ptas.

**ANEXO III.-PLUS PERSONAL DIARIO
PARA EL AÑO 2000 (artículo 17)**

Se señala la cuantía del plus personal diario por categorías profesionales en correspondencia al porcentaje de antigüedad que tuviera cada trabajador al 31 de diciembre de 1995, fecha a partir de la cual no se devenga más plus de antigüedad, en los términos pactados en el art. 17 de este convenio.

	5%	10%	20%	25%	30%	40%	50%
Oficial de pala	170	342	687	858	1.029	1.374	1.665
Oficial de masa	164	331	660	827	993	1.323	1.605
Oficial de mesa	164	329	657	820	987	1.313	1.594
Ayudante	159	319	638	797	956	1.274	1.545
Vendedor despacho	153	303	609	762	913	1.218	1.476
Repartidor	157	313	625	781	938	1.254	1.520

TABLAS SALARIALES 2001

(Remuneración anual)

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Auxiliar Administrativo 1.529.725 Ptas.

PERSONAL DE ELABORACIÓN

Oficial de pala 1.647.721 Ptas.

Oficial de masa 1.587.548 Ptas.

Oficial de mesa 1.576.736 Ptas.

Ayudante 1.529.725 Ptas.

Aprendiz de 2.º año 1.238.729 Ptas.

Aprendiz de 1.º año 1.150.820 Ptas.

PERSONAL MERCANTIL

Dependiente-vendedor 1.461.560 Ptas.

Conductor-repartidor 1.461.560 Ptas.

Aprendiz de 2º año 1.238.729 Ptas.

Aprendiz de 1º año 1.150.820 Ptas.

ANEXO IV

REVISIÓN SALARIAL DEFINITIVA DEL

RESTO DE CLÁUSULAS ECONÓMICAS DEL CONVENIO

- Art. 10. Vacaciones.

La bolsa de vacaciones queda establecida en 8.266.- pts.

- Art. 11. Plus de Locomoción.

233.- pts. por día efectivamente trabajado.

- Art. 14. Adelantamiento de jornada

548.- pts. por las dos primeras horas de adelantamiento.

697.- pts. por las dos posteriores horas de adelantamiento.

887.- pts. por adelantar la jornada los días de pan doble.

- Art. 21. Premio de permanencia

66.721.- pts. para trabajadores con antigüedad de 30 años

43.932.- pts. para trabajadores con antigüedad de 20 años

- Art. 33. Póliza de Seguro de Vida

3.226.- pts. anuales para la posible suscripción del trabajador de una póliza de seguro de vida.